

Año XCVIII
Martes
31 de Octubre de 2023

BOCCE
Nº6.352
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 679.-** Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, de 24 de octubre de 2023, por el que se adoptan medidas de protección del medio natural para la festividad de "La Mochila 2023". **Pag. 2205**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 678.-** Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 24 de octubre de 2023, por el que se modifica el Decreto de 21 de julio de 2023, en el que se nombran a los integrantes de las Comisiones Informativas del del Pleno de la Asamblea. **Pag. 2207**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 677.-** PROCESA.-Modificación de la Resolución de 17 de mayo de 2023, de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, por la que se concedió subvención a D. José Reyes Morales, en el marco de la 3ª convocatoria del Programa "Subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de la ciudad de Ceuta, anualidad 2022". **Pag. 2209**
- 680.-** PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital ,Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, a través del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020, Mejorar la competitividad de las Pymes (Ayudas Start Ups Ecosistema El Ángulo -9ª convocatoria 2023-). **Pag. 2211**
- 681.-** PROCESA.-Modificación de la Resolución de 12 de abril de 2023 de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, por el que se concedió subvención a Dª. Carmen Siles Prieto, en el marco de la 3ª convocatoria del Programa "Subvenciones destinadas a la modernización de la flota autotaxi de la ciudad de Ceuta, anualidad 2022". **Pag. 2217**
- 682.-** PROCESA.-Modificación de la Resolución de 10 de abril de 2023 de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, por la que se concedió subvención a D. Antonio Jesús Ordóñez Rondón, en el marco de la 3ª convocatoria del Prog. "Subvenciones modernización flota autotaxi Ceuta anualidad 2022" **Pag. 2219**
- 683.-** PROCESA.-Resolución de la Presidenta del Consej. Admon. PROCESA, Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a la concesión de ayudas con cargo al Prog. de Formación de Técnicos de Mantenimiento Aeronáutico, dentro de la Medida, 1.A05 FSE + Ceuta 2021-2027. **Pag. 2221**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****679.-**ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, de 24 octubre de 2023, por el que se adoptan medidas de protección del medio natural para la festividad de la “Mochila 2023”.

Con fecha 18.10.2023 se recibe informe n. 279/23 elaborado por los servicios Técnicos de OBIMASA relativo a la necesidad de adoptar determinadas medidas de protección del medio natural ante la festividad de la “Mochila 2023”.

La ciudad de Ceuta ejercerá competencia en materia de montes (artículo 21.1.6ª de la Ley Orgánica 1/1995, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, BOE n. 62, de 14.3.1995) que comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria (artículo 21.2 EAC).

Asimismo, ostenta competencias en funciones atribuidas por la Administración del Estado en materia de montes tanto de titularidad pública como consorciados o convenidos, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2493/1996, de traspaso de competencias en materia de Conservación de la Naturales (BOE n. 13, de 15.1.1997).

La Disposición adicional sexta de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes (BOE n. 280, de 22.11.2003, en adelante LM) dispone que la referencia que se hace en su texto a las comunidades autónomas se entenderá que incluye también a las Ciudades de Ceuta y Melilla.

El acceso público a los montes será objeto de regulación por las Administraciones Públicas competentes (artículo 54.bis.1 LM).

Las comunidades autónomas definirán las condiciones en que se permite la circulación de vehículos a motor por pistas forestales situadas fuera de la red de carreteras y a través de terrenos forestales, fuera de los viales existentes para tal fin (54.bis.2 LM). En ningún caso podrá limitarse la circulación en las servidumbres de paso para la gestión agroforestal y las labores de vigilancia y de extinción de incendios de las Administraciones Públicas competentes (artículo 54.bis.3 LM).

La regulación del tránsito motorizado por los montes de Ceuta se establece en resolución del Consejero de Medio Ambiente de fecha 12.3.2002 (BOCCE n. ° 4096, de 19.3.2002) por la que se modifica el apartado tercero de otra resolución del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de 3.12.1997 (BOCCE n. 3714, de 11.12.1997).

El artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge que el acto administrativo será objeto de publicación, entre otras circunstancias, cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

Conforme dispone el artículo 17.1 del Reglamento de gobierno y los servicios de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE n. 5729, de 10.11.2017) corresponde a los Consejeros *la gestión e inspección de la Consejería de que sean titulares en las competencias que le están atribuidas, así como ejercer las potestades que les hayan sido expresamente atribuidas como propias.*

En uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 23.6.2023 (BOCCE extraordinario n. 42, de 23.6.2023), HE RESUELTO:

PRIMERO. Prohibir la circulación de vehículos en el interior del área recreativa de Aranguren entre las 17:00 horas del 31.10.2023 y las 23:59 del 1.11.2023.

SEGUNDO. Prohibir el acceso a las zonas balizadas por el Ministerio de Defensa en la cabecera del arroyo del Renegado en la parte afectada por el pasado incendio de septiembre de 2022 debido a la posible existencia de explosivos en la zona.

TERCERO. Comunicar que está prohibido con carácter general hasta el 2 de noviembre de 2023, en todos los terrenos de vocación forestal (Campo Exterior y Monte Hacho), así como en zonas periurbanas de la Ciudad de Ceuta, hacer fuego en todo tipo de espacios abiertos (Decreto de fecha 29.3.2023; BOCCE n. 6293, de 7.4.2023).

CUARTO. Comunicar a los ciudadanos que se desplacen a los montes de la ciudad para celebrar el día de la mochila que en caso de vientos intensos eviten la permanencia y/o tránsito en zonas arboladas, especialmente en aquellas afectadas por los incendios forestales; y de que presten atención a las señales que advierten del riesgo de caída, como crujidos o chirridos de ramas y troncos de árboles.

QUINTO. Trasladar la presente resolución a los servicios y entidades que integran el operativo previsto para la mencionada fecha, de forma que puedan prestarle especial atención, en particular en zonas de acampada y áreas recreativas.

SEXTO. Comunicar que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236 de 2.10.2015) podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo

de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, BOE núm. 167, de 14.7.1998).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO. Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 24/10/2023

AUTORIDADES Y PERSONAL

678.- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 24 de octubre de 2023, por el que se modifica el Decreto de 21 de julio de 2023, en el que se nombran a los integrantes de las Comisiones Informativas del Pleno de la Asamblea.

Mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 21 de julio de 2023 y su modificación de 6 de septiembre de 2023, se dispuso la composición de las Comisiones Informativas del Pleno, de acuerdo con las propuestas formuladas por los distintos Grupos Políticos con representación en la Asamblea de Ceuta.

Atendido que los Portavoces de los Grupos Políticos MDyC y VOX han solicitado la sustitución de algunos de sus representantes en dichas Comisiones, **HE RESUELTO:**

Primero.- Modificar el Decreto de 21 de junio de 2023, por el que se designan a los Diputados que integran las distintas Comisiones Informativas del Pleno de la Asamblea, las cuales quedarán integradas como sigue:

I.- COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS	
PRESIDENTE: D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO	
VOCALES TITULARES:	VOCALES SUPLENTE:
D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO	D. ALBERTO GAITÁN RODRÍGUEZ
D. JUAN ANTONIO GUTIÉRREZ TORRES	D ^a CRISTINA PÉREZ VALERO
D. JUAN SERGIO REDONDO PACHECO	D ^a MARÍA TERESA LÓPEZ ÁLVAREZ
D ^a FATIMA HAMED HOSSAIN	D ^a NADIA MOHAMED ABDEL-LAH
D. MUSTAFA MUSTAFA AHMED	D ^a JULIA ALEJANDRA FERRERAS GUERRA
SECRETARIO TITULAR: D. JULIO GÓMEZ NAVARRO	
SECRETARIA SUPLENTE: D ^a JOSEFA BURGOS LATI	

II.- COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	
PRESIDENTA: D ^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH	
VOCALES TITULARES:	VOCALES SUPLENTE:
D ^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH	D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
D. JUAN ANTONIO GUTIÉRREZ TORRES	D ^a CRISTINA PÉREZ VALERO
D ^a ANA BELÉN CIFUENTES CÁNOVAS	D. JUAN SERGIO REDONDO PACHECO
D ^a FÁTIMA HAMED HOSSAIN	D ^a NADIA MOHAMED ABDEL-LAH
D. MOHAMED MUSTAFA AHMED	D ^a JULIA ALEJANDRA FERRERAS GUERRA
SECRETARIO TITULAR: D. JUAN MANUEL VERDEJO RODRÍGUEZ	
SECRETARIO SUPLENTE: D. JOSÉ IGNACIO BERNARDO IGLESIAS	

III.- COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE	
PRESIDENTA: D ^a PILAR OROZCO VALVERDE	
VOCALES TITULARES	VOCALES SUPLENTE
D ^a PILAR OROZCO VALVERDE	D. NICOLA CECCHI BISONI
D. SEBASTIÁN GUERRERO MARTÍN	D ^a HIKMA MOHAMED MOHAMED
D. CARLOS FRANCISCO VERDEJO FERRER	D. FRANCISCO JOSÉ RUIZ ENRÍQUEZ
D. MOHAMED MOHAMED ALÍ-DUAS	D ^a NADIA MOHAMED ABDEL-LAH
D ^a JULIA ALEJANDRA FERRERAS GUERRA	D. MOHAMED MUSTAFA AHMED
SECRETARIO TITULAR: D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MOLINA	
SECRETARIO SUPLENTE: D. JUAN CARLOS BERNAL TROLA	

IV.- COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN	
PRESIDENTE: D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ	
VOCALES TITULARES:	VOCALES SUPLENTE:
D. ALBERTO GAITÁN RODRÍGUEZ	D ^a PILAR OROZCO VALVERDE
D ^a CRISTINA PÉREZ VALERO	D. JUAN ANTONIO GUTIÉRREZ TORRES
D. JUAN SERGIO REDONDO PACHECO	D ^a MARÍA TERESA LÓPEZ ÁLVAREZ
D. MOHAMED MOHAMED ALÍ-DUAS	D ^a FATIMA HAMED HOSSAIN
D. MOHAMED MUSTAFA AHMED	D ^a JULIA ALEJANDRA FERRERAS GUERRA
SECRETARIO TITULAR: D. JAIME JIMÉNEZ MORALES	
SECRETARIO SUPLENTE: D. MIGUEL ÁNGEL VILLENA VALLADARES	

V.- COMISIÓN INFORMATIVA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	
PRESIDENTA: D ^a NABILA BENZINA PAVÓN	
VOCALES TITULARES:	VOCALES SUPLENTE:
D ^a NABILA BENCINA PAVÓN	D ^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
D. MOHAMED NAVIL RAHAL ABDELKRIM	D ^a HIKMA MOHAMED MOHAMED
D ^a MARÍA TERESA LÓPEZ ÁLVAREZ	D. JUAN SERGIO REDONDO PACHECO
D ^a NADIA MOHAMED ABDEL-LAH	D. MOHAMED MOHAMED ALÍ-DUAS
D ^a JULIA ALEJANDRA FERRERAS GUERRA	D. MOHAMED MUSTAFA AHMED
SECRETARIA TITULAR: D ^a ROSA MARTÍNEZ MEDINA	
SECRETARIA SUPLENTE: D ^a MARÍA DEL MAR CASTRO MATRES	



VI.- COMISIÓN INFORMATIVA DE COMERCIO, TURISMO Y EMPLEO	
PRESIDENTE: D. NICOLA CECCHI BISONI	
VOCALES TITULARES	VOCALES SUPLENTE
D. NICOLA CECCHI BISONI	D ^a NABILA BENZINA PAVÓN
D. SEBASTIÁN GUERRERO MARTÍN	D. MOHAMED NAVIL RAHAL ABELKRIM
D. FRANCISCO JOSÉ RUIZ ENRÍQUEZ	D. JUAN SERGIO REDONDO PACHECO
D ^a NADIA MOHAMED ABDEL-LAH	D ^a FATIMA HAMED HOSSAIN
D ^a JULIA ALEJANDRA FERRERAS GUERRA	D. MOHAMED MUSTAFA AHMED
SECRETARIO TITULAR: D. SERGIO TORRECILLAS MARTÍN	
SECRETARIA SUPLENTE: D ^a M ^a DEL VALLE GUERRERO ORDUÑA	

Segundo.- Dese cuenta al Pleno de la Asamblea en la próxima sesión que celebre.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 24 de octubre de 2023.

EL PRESIDENTE,
JUAN JESÚS VIVAS LARA

LA OFICIAL MAYOR,
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

677.-

ANUNCIO

Dar publicidad a la resolución de modificación de la Resolución de 17 de mayo de 2023 de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, mediante la que se concedió subvención a D. José Reyes Morales, en el marco de la 3ª convocatoria del Programa “Subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de la ciudad de Ceuta, anualidad 2022”,

El 17/05/2023 se dicta Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA mediante la que se concede subvención a D. José Reyes Morales, en el marco de la convocatoria y Programa indicado en el encabezamiento, para la adquisición e incorporación a la licencia de taxi nº 12 de un nuevo vehículo marca KIA, modelo Ceed MY23, Concept Ceed 1.6 MHEV iMT 100 kW, por la cantidad de 7.493,14 €. El acceso al cobro de la subvención concedida exige, entre otras obligaciones, la realización de una inversión por importe mínimo de 24.977,14 € (IVA, en su caso, excluido). Dicha resolución resulta notificada a las partes interesadas mediante su incorporación al Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 6306, de 23 de mayo de 2023.

Con fecha 19 de octubre de 2023 el beneficiario presenta en el registro oficial del órgano instructor escrito de solicitud de modificación de resolución de concesión de subvención por causas sobrevenidas, como consecuencia de la recepción de notificación, emitida por la empresa concesionaria del vehículo, mediante la que se le informa de la consecución de descuentos / promociones adicionales a las inicialmente pactadas, específicamente obtenidos por el sector de actividad en el que se va dar uso al vehículo (taxi), lo que, en la práctica, supone una variación a la baja en el importe de inversión a realizar (se aporta dicho documento, encontrándose habil en el expediente)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina en su art 19.4 que “..... toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”.
- Así mismo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 64: “Modificación de la resolución”: “.....una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero”. En todo caso, “la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad”.
- Del mismo modo, el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “....cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.”
- La normativa reguladora de la subvención incorpora, en su artículo 27, que “....toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión”, indicando las circunstancias específicas habilitantes y el procedimiento.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, actuando en este procedimiento en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta (PROCESA), en el uso de las competencias atribuidas conferidas por el nombramiento efectuado por acuerdo del Consejo de Administración de PROCESA, de 30 de junio de 2020, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. – Modificar la Resolución de 17/05/2023 mediante la que se concede subvención a D. José Reyes Morales, en el marco de la 3ª convocatoria del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidad 2022, en los siguientes términos, sin que resulte alterado el resto del contenido de la indicada resolución:

- Aprobar la solicitud planteada por D. José Reyes Morales, provisto de ***5446**, en calidad de titular de la licencia de taxi nº 12, concediéndose subvención por importe de SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS (6.570,00 €), en el marco del Programa de modernización del sector del taxi, anualidad 2022, Línea 2: Adquisición de nuevo vehículo a incorporar al servicio público de taxi, 3ª convocatoria, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos exigidos por las bases reguladoras y convocatoria del Programa para alcanzar la condición de beneficiario o destinatario final.
- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición de un nuevo vehículo, marca KIA, modelo Ceed 1.6 MHEV, a afectar a la indicada licencia de taxi nº 12.

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión sin que la presente resolución de modificación surta efecto alguno en este sentido.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

La justificación deberá realizarse, prioritariamente, por vía electrónica y con firma electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones. Para ello se procederá a la descarga, cumplimentación y firma electrónica del formulario “cuenta justificativa y solicitud de pago” que forma parte del documento regulador de la actuación, anexo 6.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido. Deberá certificar la realización de una inversión por importe mínimo de 21.900,00 € (IVA, en su caso, excluido).

SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 24/10/2023

680.- Dar publicidad al DECRETO de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Doña Kissy Chandiramani Ramesh de fecha 25 de octubre de 2023 , para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas a la concesión de subvención pública a través del P.O. FEDER para Ceuta, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios” correspondiente al noveno plazo de la convocatoria en el año 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional es un instrumento financiero de la Comisión Europea cuya finalidad es la ayuda para el desarrollo económico de las regiones deprimidas de la Unión Europea. Su objetivo es desarrollar los principios económicos en los que se basa la zona monetaria óptima para que todas las regiones de la Unión Europea converjan al mismo nivel de desarrollo en Europa.

El Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, periodo 2014-2020, para Ceuta, ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 22 de julio de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Mediante Decreto de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Regulatorias Específicas de fecha 4 de febrero de 2021, publicadas en el BOCCE 6.069, de 12 de febrero de 2021; así como lo estipulado en la convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones destinadas a start ups que se encuentren en proceso de creación y aceleración en el espacio del ángulo de Ceuta (proyecto Ceuta Open Future), cuyo extracto de convocatoria se publicó el 27 de enero de 2023 en el BOCCE número 6.273, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Objetivo Específico 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Objetivo Específico 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

Mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de fecha 8 de agosto de 2023, se incrementa el presupuesto disponible para el octavo plazo de convocatoria tras haber anulado varias ayudas correspondientes al tercer plazo por importe de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (143.841,76 €).

El presupuesto disponible asciende a CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (110.531,10 €) que se asignan al plazo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2023. Esta cantidad es el resultado de incrementa el presupuesto inicialmente establecido en la convocatoria de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (143.841,76 €) tras la anulación de varias ayudas correspondientes al tercer plazo, lo que integraría el presupuesto total a DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (293.841,76 €), para seguidamente deducir las ayudas propuestas para la concesión correspondientes al octavo plazo de convocatoria que ascendieron a CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (183.310,66 €), para atender las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial en la Ciudad de Ceuta, Objetivo Temático 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1, que serán imputados con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

El Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 fue aprobado por la Comisión Europea el día 22 de julio de 2015. Los criterios de selección de operaciones fueron aprobados en Comité de Seguimiento celebrado el 15 de octubre de 2015.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados el día 20 de abril de 2016 por el Comité de Seguimiento, se establecen para esta operación como criterios básicos las inversiones empresariales localizadas en Ceuta, generar empleo o mantener el empleo existente, ser viables desde un punto de vista técnico, económico y financiero,

que no hayan tenido destrucción de empleo previo y que contribuyan al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad, así como a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, y favorecer el desarrollo sostenible.

La designación de PROCESA como Organismo Intermedio se realizó el 22 de diciembre de 2016, contando con el informe favorable de la Autoridad de Gestión de fecha 21 de diciembre de 2016.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento 651/2014 de la comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de funcionamiento de la Unión Europea (Reglamento General de Excepción por Categorías).

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2021, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de fecha 30 de diciembre de 2020 y publicado en el BOCCE extraordinario Nº 108 de 30 de diciembre de 2018, establecen que PROCESA, como órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, será la encargada de gestionar los Programas Operativos financiados con Fondos Europeos.

Esta operación no está sujeta a costes simplificados sino a costes reales, y para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, será el establecido en la presente resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Las start ups deben estar fundadas con ánimo de lucro, contar con un desarrollo tecnológico propio, establecimiento operativo en Ceuta, y cumplir los siguientes requisitos:

- Que se hayan constituido antes de la publicación de estas bases o presenten compromiso de constitución en un plazo no superior a tres meses desde la publicación, en cuyo caso no tendrán derecho al cobro de la ayuda hasta que no presenten escritura de constitución.
- Que desarrollen un producto, servicio o modelo de negocio claramente innovador y tengan un alto porcentaje de crecimiento, reflejando en su plan de empresa la continuidad de su desarrollo tecnológico y una propuesta de valor clara que presente un talento específico para diferenciarse en su ámbito. Este requisito se acreditará mediante la presentación de un certificado del centro Ceuta Open Future, en el que se exprese que han superado con éxito la primera fase de cuatro meses de aceleración, con expresión del producto diferenciado y de las características generales de su prototipo.

- Que el equipo fundador de la empresa esté compuesto por emprendedores que tengan la mayoría del capital de la misma (51 %).

Se entiende por tecnología propia la aplicación práctica del conocimiento del que dispone la empresa capaz de generar sus productos, servicios, procesos o modelos de negocio. Esta tecnología puede estar desarrollada internamente, o ser fruto de un proceso de adquisición vía transferencia de tecnología por parte de la empresa que disponga de los derechos de explotación de la propiedad intelectual o industrial.

Para la obtención de la subvención, los beneficiarios deberán reunir los requisitos previstos en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de los requisitos podrá realizarse mediante la cumplimentación por el beneficiario de una declaración responsable, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que se puedan realizar por parte del órgano instructor.

La intensidad de la ayuda será del 80 % del coste subvencionable, con un máximo de 50.000,00- euros por proyecto.

La justificación de las ayudas se realizará por el beneficiario de acuerdo con lo establecido en la LGS, RD 887/2006, en las Bases Regulatorias Generales (BRG) para las Subvenciones Públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales y la Ciudad de Ceuta, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2023 (BOCCE Nº 5426 de 16 de diciembre de 2014), y normativa aplicable de los Fondos EIE de la Unión Europea.

Todos los expedientes han sido remitidos al área de control interno para la realización de la preceptiva verificación administrativa de toda la convocatoria. Tiene por objeto resumir las actuaciones realizadas durante el procedimiento de control administrativo de la documentación obrante en el mismo y describir brevemente los resultados poniendo de manifiesto las deficiencias observadas si las hubiera, según la normativa en vigor.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 19 de septiembre de 2023 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base 8- criterios de valoración y la base 13-procedimiento de concesión, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto total de CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (110.531,10 €).

Con fecha 20 de septiembre de 2023 el instructor del procedimiento emite la Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a la empresa interesada mediante su publicación en el BOCCE número 6.342 del 26 de septiembre de 2023.

Seguidamente, dentro del plazo establecido para ello, la empresa interesada presenta un escrito en el cual señala que no se van a presentar alegaciones al contenido de la Propuesta de Resolución Provisional y aceptando las condiciones de la misma.

Seguidamente el director de la sociedad, emite la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 28 de septiembre de 2023, que es notificada a todos/as los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE número 6.345 de fecha 6 de octubre de 2023. Con posterioridad, la empresa interesada presenta documento de aceptación.

Con fecha 10 de octubre de 2023, se ha procedido a realizar el control administrativo (AC-1) previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, no detectándose incidencia alguna.

Finalmente, el pasado 17 de octubre, se dio cuenta al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de las solicitudes de ayuda que superan los 30.000,00 € y por tanto requieren autorización por parte del mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta. El documento correspondiente al acta de la reunión fue firmada el 20 del mismo mes.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas en el Doc. Anexo I, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo II de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario y destinatario final, sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establece que el documento DECA será la resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

El día 7 de diciembre de 2018 se produjo la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 42, de 23 de junio de 2023),

HE RESUELTO:

PRIMERO:, Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, a las ayudas que se indican en orden decreciente que integran la relación del **ANEXO I**.

Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO I**.

SEGUNDO: Los/as beneficiarios/as conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO II** de esta Resolución.

Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Regu-

ladoras.

TERCERO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CUARTO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXO I SOLICITUDES CONCEDIDAS

9º plazo convocatoria 01/04/2023 al 30/06/2023

exp	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	inversión estimada	inversión aceptada	Punt	subvención
18	28/06/2023	Medhionine Medical Communications, SL	*****2621*	San Francisco Javier s/n el Ángulo Ceuta Open Future	Agencia creativa de comunicación enfocada en el sector sanitario. El objetivo es transmitir la ciencia de una manera innovadora y accesible para todos	46.569,72 €	46.569,72 €	100	37.255,78 €

ANEXO II OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

CONCEPTOS	INVERSIÓN PRE-VISTA	INVERSIÓN ACEPTADA	TOTAL ACEPTADA
Gastos personal contratados o nueva contratación (50%max.proyecto)			0 €
Personal Propio de la Empresa	0 €	0 €	
Contratos de Servicios con Terceros			39.245,56 €
Manadi Exim, SL (cont y gestión hootsuite, canva, etc)	8.894,95 €	8.894,95 €	
Raiola Networks, SL (hosting, servidores, ...)	354,21 €	354,21 €	
Manadi Exim, SL (posicionamiento orgánico)	12.000,00 €	12.000,00 €	
Manadi Exim, SL (SEO,..)	2.100,00 €	2.100,00 €	
Inversiones Telemáticas del Estrecho, SL (desarrollo ERB...)	1.650,00 €	1.650,00 €	
Francisco Javier Alaminos Escalante (fiscal y contable)	2.246,40 €	2.246,40 €	
Manadi Exim, SL (campañas adwords...)	6.000,00 €	6.000,00 €	
Manadi Exim, SL (email marketing)	6.000,00 €	6.000,00 €	
Inversiones en materiales y equipamientos (50%max.proyecto)			7.324,16 €
Infocom Ceuta, SI (tableta digitalizadora)	2.669,00 €		
Computer Serviceuta (Adobe Stock y creative cloud)	4.655,16 €		
Gastos Indirectos (7% GP)			0 €
TOTALES	46.569,72 €	46.569,72 €	46.569,72 €

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.

-El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

-Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.

-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.

- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.

-Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.

-Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.

- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.

-Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

-Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

-Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

-Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.

-Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.

-Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 25/10/2023

681.-

ANUNCIO

Resolución de modificación de la Resolución de 12 de abril de 2023 de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, mediante la que se concedió subvención a D^a. Carmen Siles Prieto, en el marco de la 3^a convocatoria del Programa “Subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de la ciudad de Ceuta, anualidad 2022”,

El 12/04/2023 se dicta Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA mediante la que se concede subvención a D^a. Carmen Siles Prieto, en el marco de la convocatoria y Programa indicado en el encabezamiento, para la adquisición e incorporación a la licencia de taxi nº 26 de un nuevo vehículo Kia, modelo Ceed MY 23, Drive Ceed 1.0 MHEV 88 Kw (120 CV) DCT, por la cantidad de 7.509,35 €. El acceso al cobro de la subvención concedida exige, entre otras obligaciones, la realización de una inversión por importe mínimo de 25.031,15 € (IVA, en su caso, excluido). Dicha resolución resulta notificada a las partes interesadas mediante su incorporación al Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 6297, de 21 de abril de 2023.

Con fecha 19 de octubre de 2023 el beneficiario presenta en el registro oficial del órgano instructor escrito de solicitud de modificación de resolución de concesión de subvención por causas sobrevenidas, como consecuencia de la recepción de notificación, emitida por la empresa concesionaria del vehículo, mediante la que se le informa de la consecución de descuentos / promociones adicionales a las inicialmente pactadas, específicamente obtenidos por el sector de actividad en el que se va dar uso al vehículo (taxi), lo que, en la práctica, supone una variación a la baja en el importe de inversión a realizar (se aporta dicho documento, encontrándose habil en el expediente)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina en su art 19.4 que “..... *toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención*”.
- Así mismo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 64: “Modificación de la resolución”: “.....*una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero*”. En todo caso, “*la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad*”.
- Del mismo modo, el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “.....*cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.*”
- La normativa reguladora de la subvención incorpora, en su artículo 27, que “.....*toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión*”, indicando las circunstancias específicas habilitantes y el procedimiento.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, actuando en este procedimiento en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta (PROCESA), en el uso de las competencias atribuidas conferidas por el nombramiento efectuado por acuerdo del Consejo de Administración de PROCESA, de 30 de junio de 2020, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. – Modificar la Resolución de 12/04/2023 mediante la que se concede subvención a D^a. Carmen Siles Prieto, en el marco de la 3^a convocatoria del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidad 2022, en los siguientes términos, sin que resulte alterado el resto del contenido de la indicada resolución:

- Aprobar la solicitud planteada por D^a. Carmen Siles Prieto, provisto de ***2343**, en calidad de titular de la licencia de taxi nº 26, concediéndose subvención por importe de SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS (6.570,00 €), en el marco del Programa de modernización del sector del taxi, anualidad 2022, Línea 2: Adquisición de nuevo vehículo a incorporar al servicio público de taxi, 3^a convocatoria, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos exigidos por las bases reguladoras y convocatoria del Programa para alcanzar la condición de beneficiario o destinatario final.
- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1^a. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición de un nuevo vehículo, marca KIA, modelo Ceed 1.0 MHEV drive Aut., a afectar a la indicada licencia de taxi nº 26.

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión sin que la presente resolución de modificación surta efecto alguno en este sentido.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

La justificación deberá realizarse, prioritariamente, por vía electrónica y con firma electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones. Para ello se procederá a la descarga, cumplimentación y firma electrónica del formulario “cuenta justificativa y solicitud de pago” que forma parte del documento regulador de la actuación, anexo 6.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido. Deberá certificar la realización de una inversión por importe mínimo de 21.900,00 € (IVA, en su caso, excluido).

SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 26/10/2023

682.-

ANUNCIO

Dar publicidad a la Resolución de modificación de la Resolución de 10 de abril de 2023 de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, mediante la que se concedió subvención a D. Antonio Jesús Ordoñez Rondón, en el marco de la 3ª convocatoria del Programa “Subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de la ciudad de Ceuta, anualidad 2022”;

El 10/04/2023 se dicta Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA mediante la que se concede subvención a D. Antonio Jesús Ordoñez Rondón, en el marco de la convocatoria y Programa indicado en el encabezamiento, para la adquisición e incorporación a la licencia de taxi nº 58 de un nuevo vehículo marca Kia, modelo Ceed MY 23, Drive Ceed 1.0 MHEV 88 Kw (120 CV) DCT, por la cantidad de 7.509,35 €. El acceso al cobro de la subvención concedida exige, entre otras obligaciones, la realización de una inversión por importe mínimo de 25.031,15 € (IVA, en su caso, excluido). Dicha resolución resulta notificada a las partes interesadas mediante su incorporación al Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 6297, de 21 de abril de 2023.

Con fecha 19 de octubre de 2023 el beneficiario presenta en el registro oficial del órgano instructor escrito de solicitud de modificación de resolución de concesión de subvención por causas sobrevenidas, como consecuencia de la recepción de notificación, emitida por la empresa concesionaria del vehículo, mediante la que se le informa de la consecución de descuentos / promociones adicionales a las inicialmente pactadas, específicamente obtenidos por el sector de actividad en el que se va dar uso al vehículo (taxi), lo que, en la práctica, supone una variación a la baja en el importe de inversión a realizar (se aporta dicho documento, encontrándose habil en el expediente)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina en su art 19.4 que “..... toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”.
- Así mismo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 64: “Modificación de la resolución”: “.....una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero”. En todo caso, “la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad”.
- Del mismo modo, el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “....cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.”
- La normativa reguladora de la subvención incorpora, en su artículo 27, que “....toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión”, indicando las circunstancias específicas habilitantes y el procedimiento.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, actuando en este procedimiento en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta (PROCESA), en el uso de las competencias atribuidas conferidas por el nombramiento efectuado por acuerdo del Consejo de Administración de PROCESA, de 30 de junio de 2020, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. – Modificar la Resolución de 10/04/2023 mediante la que se concede subvención a D. Antonio Jesús Ordoñez Rondón, en el marco de la 3ª convocatoria del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidad 2022, en los siguientes términos, sin que resulte alterado el resto del contenido de la indicada resolución:

- Aprobar la solicitud planteada por D. Antonio Jesús Ordoñez Rondón, provisto de ***9783**, en calidad de titular de la licencia de taxi nº 58, concediéndose subvención por importe de SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS (6.570,00 €), en el marco del Programa de modernización del sector del taxi, anualidad 2022, Línea 2: Adquisición de nuevo vehículo a incorporar al servicio público de taxi, 3ª convocatoria, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos exigidos por las bases reguladoras y convocatoria del Programa para alcanzar la condición de beneficiario o destinatario final.
- Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición de un nuevo vehículo, marca KIA, modelo Ceed 1.0 MHEV drive Aut., a afectar a la indicada licencia de taxi nº 58.

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión sin que la presente resolución de modificación surta efecto alguno en este sentido.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

La justificación deberá realizarse, prioritariamente, por vía electrónica y con firma electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones. Para ello se procederá a la descarga, cumplimentación y firma electrónica del formulario “cuenta justificativa y solicitud de pago” que forma parte del documento regulador de la actuación, anexo 6.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido. Deberá certificar la realización de una inversión por importe mínimo de 21.900,00 € (IVA, en su caso, excluido).

SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 26/10/2023

683.- Dar publicidad, mediante su publicación en el BOCCE, a la Resolución de la Presidenta del Consejo de Administración de PROCESA, D^a Kissy Chandiramani Ramesh de fecha 19 de septiembre de 2023, relativa a la concesión de ayudas con cargo al Programa de Formación de Técnicos de Mantenimiento Aeronáutico dentro de la Medida 1.A.05 “formación de desempleados adaptada a las necesidades de las empresas”, incluida en el Programa del FSE+ Ceuta 2021-2027.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Medida 1.A.05 “formación de desempleados adaptada a las necesidades de las empresas”, incluida en el Programa FSE+ Ceuta 2021-2027, aprobado por la Comisión Europea el 5 de diciembre de 2022, pretende una transformación y adaptación del capital humano, de forma dinámica, y que se ponga al servicio de las necesidades de las empresas; se trata de poder implementar programas formativos para desempleados atendidas demandas concretas de empresas que no necesariamente requieren de una titulación oficial para el desempeño de los trabajos que se pueden ofertar. Dichos programas se desarrollarán con un mínimo compromiso de contratación (30% de los participantes) por parte de la entidad reclamante de la formación.

SEGUNDO. PROCESA es una sociedad perteneciente a la Ciudad Autónoma de Ceuta, en cuyo sector público institucional se integra. Es medio propio y servicio técnico de la misma. Su actividad consiste en la prestación, en régimen de gestión directa, del servicio público, competencia de la Ciudad, de promoción y fomento del desarrollo económico y social de Ceuta, dentro del cual se comprenden, entre otras actividades, las de programación, gestión, seguimiento y control administrativo, técnico, financiero y presupuestario, de las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Europeos y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PROCESA fue designada organismo intermedio, a efectos de la ejecución del Programa FSE+ Ceuta 2021-2027, en el acuerdo de atribución de funciones suscrito con la Unidad Administradora del FSE del Ministerio de Trabajo y Economía Social en junio de 2023, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060.

TERCERO. Al amparo de la medida 1.A.05, con fecha 19 de julio de 2023, se recibe por parte de la empresa GLOBAL AERONAUTICS SOLUTIONS CORP S.L., que gestiona una línea de helicópteros para el transporte de pasajeros entre Ceuta y la Península, y que dispone en Ceuta de un taller EASA Part-145, solicitud de formación de personal técnico con Licencia Parte 66 (LMA), tanto en la categoría B1.3 (mecánica helicópteros) como B2 (aviónica), para atender tanto el mantenimiento de sus aeronaves como de terceros. En Ceuta no existe oferta formativa en las especialidades LMA, por lo que se ven obligados a contratar personal de fuera de la ciudad, con una importante rotación de personal al no conseguir el arraigo en Ceuta. Una adecuada formación de desempleados de Ceuta permitiría su acceso a estos puestos de trabajo cualificados. Su estimación inicial de formación es de 15 personas, 9 en la especialidad B1.3 y 6 en la especialidad B2. La empresa se compromete a contratar al menos al 33% de los alumnos que superen los cursos y obtengan la titulación LMA parte 66.

CUARTO. La formación específica la desarrollan escuelas EASA Parte 147, y se extiende por dos años, más otros dos de prácticas en Taller; la empresa solicitante tiene conocimiento de la existencia de una Escuela Parte 147 en el Parque Tecnológico de la Costa del Sol, en Vélez-Málaga, provincia de Málaga, denominada AERODYNAMICS ACADEMY. El coste total aproximado de la formación por alumno es de 16.900 euros en la especialidad B1.3 y 17.000 euros en la especialidad B2. El contenido del curso, de carácter exclusivamente presencial, se corresponde con los módulos oficiales asignados para la obtención de la licencia LMA europea, e incluye el total de la formación, módulos teóricos, prácticos y convocatorias de examen, material lectivo, uniformes y otros relacionados durante dos años lectivos.

QUINTO. Conocida dicha solicitud, PROCESA se dirige al SEPE en Ceuta para solicitar su colaboración en la selección de candidatos entre los demandantes de empleo inscritos ese servicio público, que tengan interés en realizar dichos cursos de formación. Para el caso de licencia B1.3, se necesita que hayan cursado ciclos formativos de formación profesional, de grado medio o superior, de la familia profesional de transporte y mantenimiento de vehículos, y para el caso de la licencia B2, se necesita que hayan cursado ciclos formativos de formación profesional, de grado medio o superior, de la familia profesional de electricidad o electrónica.

SEXTO. En respuesta a la petición de PROCESA, el SEPE selecciona a los candidatos de su registro que reúnen las condiciones mencionadas, conforme a la siguiente relación:

Técnico de mantenimiento electromecánico y técnico electromecánica de vehículos (Resultado 7 demandantes)
 Técnico superior automoción (Resultado 4 demandantes)
 Técnico superior en mantenimiento electrónico (Resultado 4 demandantes)
 Técnico en instalaciones eléctricas y automáticas (Resultado 9 demandantes)
 Técnico superior en sistemas electrotécnicos y automatizados (Resultado 4 demandantes)

De los 28 seleccionados por el SEPE, 15 asisten a la reunión convocada en PROCESA el 26 de julio de 2023 para recibir información del programa, de los cuales finalmente 3 manifiestan su interés por participar en el mismo.

SEPTIMO. Para poder desarrollar el programa, será necesario fijar una ayuda por desempleado que comprenda el coste de la formación, transporte público urbano, y alojamiento y manutención con desplazamientos inicial y final incluidos. Para fijar las cuantías de las mismas se respetarán los máximos contenidos en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

A dichos antecedentes le son de aplicación los siguientes

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS

PRIMERO. PROCESA, en su condición de organismo intermedio del Programa FSE+ Ceuta 2021-2027, es competente para aprobar un programa de formación de desempleados adaptada a las necesidades de las empresas, dentro de la Medida 1.A.05. El órgano competente dentro de PROCESA para adoptar la resolución será el Presidente del Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 19º de sus Estatutos Sociales.

SEGUNDO. El programa se instrumentará a través de ayudas individuales a cada uno de los desempleados que decidan participar en el programa, que han sido seleccionados a través del procedimiento recogido en los antecedentes, que respeta estrictamente los principios de igualdad y no discriminación. Dichas ayudas comprenderán los costes de formación, transporte público urbano, y alojamiento y manutención con desplazamientos inicial y final incluidos, todo ello respetando los máximos establecidos en la Orden TMS/368/2019.

TERCERO. La empresa que origina la solicitud no recibe ninguna ayuda directa del programa, pero en caso de incumplimiento parcial o total del compromiso de contratación, y dado que el mismo llevaría aparejada la imposibilidad de justificar la parte proporcional o el total del gasto con cargo al FSE, estará obligada a abonar a PROCESA la parte proporcional al incumplimiento parcial o el total de la ayuda global concedida, siendo esta la suma de los costes de formación y las ayudas por transporte público urbano, alojamiento y manutención con desplazamientos inicial y final incluidos, de todos los beneficiarios del programa que hayan culminado el proceso formativo.

CUARTO. Para calcular la ayuda por beneficiario, respetando los módulos y máximos establecidos en la Orden TMA/368/2019, es necesario conocer las características de la formación. Para ello, conforme al presupuesto facilitado por AERODYNAMICS ACADEMY, y sin perjuicio de la libertad del beneficiario de acudir a cualquier otro centro homologado, se establece el siguiente cómputo:

El curso tiene una duración de 2.400 horas lectivas, divididas en 1.440 teóricas y 960 prácticas; las teóricas se imparten a lo largo de 18 meses en Vélez-Málaga (540 días) y las prácticas a lo largo de 6 meses (180 días) en las instalaciones de HELITY en Ceuta.

En base a dichos datos, el cálculo de la ayuda por beneficiario es la siguiente:

Coste de formación: (módulo máximo 13 euros/hora)

Licencia B1.3: 16.900 euros ($16.900/2.400 = 7,04$ euros/hora)

Licencia B2: 17.000 euros ($17.000/2.400 = 7,08$ euros/hora)

Ayuda por transporte público urbano: (máximo 1,5 euros día)

540 días x 1,5 euros/día = 810 euros.

Ayuda por alojamiento y manutención con desplazamientos inicial y final incluidos: (cuantía máxima 80 euros/día)

Alojamiento y manutención: 540 días x 35 euros = 18.900 euros

Desplazamientos: Considerando 3 desplazamientos en cada curso, en Navidades, Semana Santa y mes de agosto, entre Ceuta y Málaga, en línea de helicóptero, con un coste aproximado de ida y vuelta para los residentes de 100 euros, la ayuda total sería de 600 euros.

Si sumamos la ayuda por transporte a la de alojamiento y manutención, el resultado sería de 19.500 euros, 36,11 euros por día, aún por debajo del máximo de 80 euros por día.

En consecuencia, la ayuda por alumno de la licencia B1.3 sería de 37.210 euros, y la de la licencia B2 de 37.310 euros. Teniendo en cuenta que serían 1 alumno de B1.3 y 2 alumnos de B2, el coste total asciende a 111.830 euros, que será financiado con cargo al Programa FSE+ Ceuta 2021-2027, cuyos recursos están incluidos en el Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de PROCESA.

QUINTO. El pago de las ayudas a los beneficiarios se desarrollará del siguiente modo:

- Los beneficiarios cederán a PROCESA la ayuda por coste de formación, para que sea ésta la que la abone directamente al centro formativo elegido por el alumno. PROCESA abonará a la academia de formación un primer pago en concepto de matriculación de 3.000 euros, y 24 pagos mensuales de 579,16 euros en la licencia B1.3 y de 583,33 euros en la licencia B2.
- La ayuda por transporte público urbano, y alojamiento y manutención con desplazamientos inicial y final incluidos, se abonará por PROCESA al beneficiario en 18 pagos mensuales de 1.128,33 euros.

SEXTO. Las obligaciones de los beneficiarios serían las siguientes:

- Asistir a las clases de forma regular y continua y aprovechar la formación mediante la obtención de la licencia LMA.
- Ceder a Procesa la ayuda equivalente al coste de la formación, para que sea ésta la que la abone directamente al centro formativo elegido por el alumno.
- Autorizar a PROCESA a recabar del centro de formación la acreditación de la asistencia regular y continua y el aprovechamiento de la misma.

- Devolver las ayudas en caso de faltas de asistencia y de abandono o no obtención de la licencia, siempre que no existan causas de fuerza mayor debidamente acreditadas.

SÉPTIMO. Las obligaciones de la empresa solicitante serán las siguientes:

La contratación de, al menos, el 33% de los alumnos que culminen el ciclo formativo y obtengan la licencia LMA, a jornada completa y por tiempo mínimo de 2 años, salvo que sean los propios beneficiarios los que renuncien a la contratación. En caso de incumplimiento parcial o total de la contratación, abonar a PROCESA la parte proporcional al incumplimiento parcial o el total de la ayuda global concedida a los beneficiarios, siendo esta la suma de los costes de formación y las ayudas por alojamiento, manutención y transporte de todos los beneficiarios del programa que hayan culminado el proceso formativo.

OCTAVO. La Resolución del Presidente del Consejo de Administración de PROCESA por la que se apruebe el Programa y se resuelvan las ayudas individuales contenidas en el mismo, serán notificadas a cada uno de los beneficiarios y a la empresa solicitante y publicada en el BOCCE. Previamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, será necesaria la autorización del Consejo de Gobierno.

Conforme a lo recogido previamente en los antecedentes y razonamientos jurídicos y económicos, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 19º de los Estatutos Sociales de PROCESA, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Aprobar un Programa de Formación de Técnicos de Mantenimiento Aeronáutico dentro de la Medida 1.A.05 “formación de desempleados adaptada a las necesidades de las empresas”, incluida en el Programa del FSE+ Ceuta 2021-2027, con las siguientes características:

La formación específica en escuelas EASA Parte 147 de personal técnico de mantenimiento de helicópteros, tanto en la categoría B1.3 (mecánica) como B2 (aviónica).
El curso tiene una duración de 2.400 horas lectivas, divididas en 1.440 teóricas y 960 prácticas; las teóricas se imparten a lo largo de 18 meses (540 días) y las prácticas a lo largo de 6 meses (180 días).
El contenido del curso, de carácter exclusivamente presencial, se corresponde con los módulos oficiales asignados para la obtención de la licencia LMA europea, e incluye el total de la formación, módulos teóricos, prácticos y convocatorias de examen, material lectivo, uniformes y otros relacionados durante los dos años lectivos.

SEGUNDO. Cada uno de los beneficiarios recibirá las ayudas que seguidamente se especifican:

- Por coste de formación:
 - Licencia B1.3: 16.900 euros
 - Licencia B2: 17.000 euros
- Por transporte público urbano: 810 euros
- Por alojamiento y manutención con desplazamientos inicial y final incluidos: 19.500 euros

Dichas ayudas serán abonadas conforme a lo dispuesto en los razonamientos que fundamentan la presente Resolución.

TERCERO. Atendido el procedimiento de selección de alumnos que figura en los antecedentes, serán beneficiarios de la medida las siguientes personas:

Para la obtención de la Licencia LMA B1.3:

D. Manuel Castuera Márquez (Técnico Instalaciones Eléctricas y Automáticas) con DNI ***6190**, ayuda de 37.210 euros.

Para la obtención de la Licencia LMA B2:

D. Iasir Hmidani Mohamed (Técnico Instalaciones Telecomunicaciones) con DNI ***1790**, ayuda de 37.310 euros.

D. Alejandro Santamaría Mena (Técnico Superior Sistemas Eléctricos y Automatizados) con DNI ***1384**, ayuda de 37.310 euros.

CUARTO. Serán obligaciones de los beneficiarios las contempladas en el razonamiento SEXTO

QUINTO. La empresa proponente del Programa, GLOBAL AERONAUTICAL SOLUTIONS CORP S.L., con CIF ****9150*, asumirá las obligaciones contempladas en el razonamiento SÉPTIMO.

SEXTO. Financiar el Programa, con un coste total de 111.830 euros, con cargo al Programa FSE+ Ceuta 2021-2027, cuyos recursos están incluidos en el Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de PROCESA.

SÉPTIMO. Dado que la cuantía individual de la ayuda supera los 30.000, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, su otorgamiento deberá ser autorizado por el Consejo de Gobierno.

OCTAVO. Una vez autorizadas las ayudas por el Consejo de Gobierno, notificarlas a los beneficiarios de la misma y a la empresa proponente, y publicar esta Resolución en la BDNS y en el BOCCE.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo

órgano en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, a partir del día siguiente a su publicación, según establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Kissy Chandiramani Ramesh

Fecha 25/10/2023

(firmado electrónicamente)



— 0 —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos